

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

HAY MEDIDAS  
Inmuebles

58.05

Al

Pinina

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Bogotá

Clase de Proceso:

Hipotecario mínima garantía

No. de Cuadernos: \_\_\_\_\_

Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Banco Caja Social

860.007.335-4

Nombre (s)

1er Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Luz Estrella

Latorre

Suárez

51.761.729 / 62.376

Nombre (s)

1er Apellido

2º Apellido

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

Sol Francy

González

Navoa

52.758.579

Nombre (s)

1er Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

L-8 MAR 2017

ANEXOS

1100140 03 05820170

Remate  
25/Octubre/2021  
9:30AM  
Inmueble.

058-2017-00381-00- J. 11 C.M.E.S.



11001400305820170038100

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL en contra de SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
OH No. 132205362518, C.C. No. 52,758,579

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., con domicilio laboral en la Carrera 7 No 77-65 de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.E. N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA, mayores de edad, vecinos y domiciliados en BOGOTA, con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 132205362518 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 2931 del 26 de abril de 2011 otorgada en la Notaria 72 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA  
C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

Aceptó,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

**ASCANIO PEÑALOZA JOEL**

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 138814

del C.S.J.

Bogotá D.C. 06/03/2017

tnngfvb53g3rf3vt



JRV

www.notariaenlinea.com  
PLHTG5K92JNCTCL6



*[Handwritten signature and a fingerprint are present over the document]*

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**

**NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.**

Bogotá - República de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado  
personalmente por quién se identificó como:

*Luz Estrella Latorre Suarez*

TP. 62376 con S. 1761729 BTA

y declaró, que reconoce contenido y firma.

*[Handwritten signature]*

Autorizo reconocimiento  
República de Colombia

**NOTARIA 9 - BOGOTÁ**

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**

06 MAR. 2017



2



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -  
ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

13-03-2014 102138811006628

centenr s.a. 102138811006628 Cadenar S.A. No. 0000000000

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



Aa015350904

3

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: \_\_\_\_\_

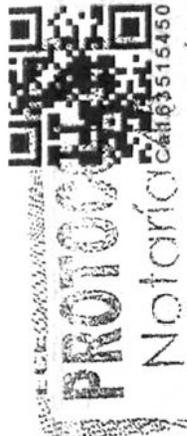
1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CLARENIA Y CINCO  
DE BOGOTA (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



13/03/2014 10:21:40 AM

Colmena S.A. 10 69995310



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



4



9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



0133515449

PROTOCOL  
Notario AS

13-03-2014 10215140814108

cadena s.a. ic 63195510  
Cadena S.A. - No tiene costo

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



# República de Colombia

10521 2015  
Página 7



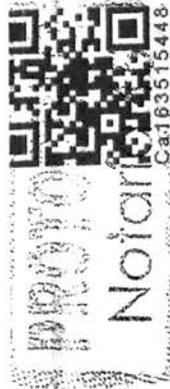
Aa015350906

AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca. 193615448

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. -----

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

13-03/2014 1021 (UERSICORB-41)

Cardena s.d. de 69093310

Cardena S.A. 18.000.00121

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

*[Handwritten signature]*



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

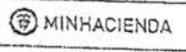
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

PROTOLICADO  
No

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la Sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera  
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012  
Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006  
Bárbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACION

CC- 79297676  
CC- 33838724  
CC- 59646551

CARGO

Presidente  
Gerente Regional de Sucursales  
Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15326874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusiva ente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Ghinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia

Notaría notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)**

**DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA Y TRES (1173)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA**



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA**



Escrituras S.A. - Medellín

# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

9

VIGENCIA DE PODER No. 224

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



Ca203462420

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, A LOS CATORCE (**14**) DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

## LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

*Carla Ospina*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



JDRT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



**BCSC**

Encabezamiento

MFI-CEB



02

PAGARE



50S40563880

*solida*

10

**PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR**

1. Pagare No : 132205362518

2. Otorgante(s): SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA

3. Deudor(es): SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA



02011753035

4. Fecha de Suscripcion: 12 DE MAYO DE 2011

5. Monto del credito en UVR: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 54,723.5,606

6. Monto del Credito en Pesos: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 10,705,800

7. Plazo: 180 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito:  Adquisición de vivienda Nueva o Usada  
 Construcción de Vivienda Individual  
 Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 659.62327126948

13. Sistema de Amortización:  Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)  
 Amortización Constante a capital En UVR  
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH  
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH  
 Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 12 DE JUNIO DE 2011

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:  (5% E.A)  
 (4% E.A)  
 (3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR****Encabezamiento**

1. Pagaré No.:
2. Otorgante(s):
3. Deudor (es):
4. Fecha de suscripción:
5. Monto del Crédito en UVR:

**No. de Unidades UVR:**

6. Monto del Crédito en Pesos:

\$

7. Plazo:
8. Tasa de Interés Remuneratorio:
9. Ciudad:

10. Destino del Crédito:

- Adquisición de Vivienda Nueva o Usada  
 Construcción de Vivienda Individual.

Otro:

11. Número de Cuotas:
12. Valor Cuota UVR:

13. Sistema de Amortización:

- Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)  
 Amortización Constante a Capital en UVR  
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH  
 Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH  
 Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

15. Lugar de Creación del Pagaré:

16. Tasa de Cobertura FRECH:

- (5 % E.A)  
 (4% E.A)  
 (3 % E.A)

17. Término de Cobertura FRECH:

**Siete (7) años**

18. Término de Cobertura Adicional:

( ) años

12

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

**Séptimo:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

13  
j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Noveno:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Décimo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Decimoprimer:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimosegundo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimotercero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimosexto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoséptimo:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS CREDITARIAS



disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré. A partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

**Decimooctavo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimonoveno:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Francy Gonzalez

Nombre otorgante

Sol Francy Gonzalez Novoa

C.C. No. 52'75857 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40563880

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40563880

GA Legalizar 1/8

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Nombre propio:

Apoderado\*:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C.**

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203  
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail: [secretaria@notaria72.com.co](mailto:secretaria@notaria72.com.co)

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 02931  
DEL 26/ABRIL/2011

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y  
PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES: APIROS LTDA

GONZALEZ NOVOA SOL FRANCY

BCSC S.A.

2105047



1030-180-16

*Patricia Téllez Lombana*  
Notaria Setenta y Dos



26 ABR. 2011

2931

16

ESCRITURA PÚBLICA N°.

NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO - - - -  
(2.931) - - - - -

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - \_\_\_\_\_

DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - HIPOTECA (0203). - - - - -

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5. - - - - -

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA, C.C. N° 52.758.579 de BOGOTA D.C. - - - - -

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4. - - - - -

INMUEBLE(S): CASA D CERO CINCO (D05) del INTERIOR D) DEL PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -

DIRECCIÓN: CALLE 55 A SUR N° 102 - 51. - - - - -

UBICACIÓN: Bogotá, D.C. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40563880. - - - - -

CÉDULA CATASTRAL: 004643050100000000 (Mayor Extensión). - - - - -

VALOR VENTA \$26,780,000.00. - - - - -

VALOR CRÉDITO \$10,705,800.00. - - - - -

VALOR TOTAL SUBSIDIO \$13,074,200.00. - - - - -

a. Valor del Subsidio otorgado \$10,931,800.00. - - - - -

b. Valor del Ajuste \$2,142,400.00. - - - - -

OTORGADO POR: Caja de Compensación Familiar COMPENSAR. - - - - -

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI. - - - - -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO ( X ) - - - - -

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTISÉIS (26) días del mes de ABRIL del año dos mil once (2011), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a) \_\_\_\_\_

MARTHA IDALIA PÉREZ DE BELLINI

como Notario(a) ENCARGADA - - - - -

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos comparecen y manifiestan JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de \_\_\_\_\_



ASO JURIDICA LTDA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 930 025 89-5



50S40563880

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ciudadanía número 35.501.346 expedida en Bogotá, obrando en nombre de APIROS LTDA. como su representante legal en calidad de Segundo Suplente del Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el primero (1º) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) bajo el número 461184 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en el presente documento se denominará como **LA VENDEDORA**, de una parte y **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA** mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.758.579** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** de estado(s) civil(es) **Soltera sin Union Marital de Hecho** y domiciliado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de otra parte se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA en un CIENTO POR CIENTO (100%) y esta a su vez adquiere al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra contenido en la escritura pública número Dieciséis (0016) del siete (07) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá: **CASA D CERO CINCO (D05)** del **INTERIOR D**, ubicada en el proyecto "CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL", localizado en la Calle cincuenta y cinco A sur (55 A Sur) número ciento dos cincuenta y uno (102 -51) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se desarrolla en el lote denominado manzana número Setenta y nueve (MZ-79), de la séptima (VII) Etapa de la Urbanización Ciudadela El Porvenir de las Américas. -----

**LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DE LA CASA D CERO CINCO (D05):** Tiene su acceso por la Calle cincuenta y cinco A sur (55 A sur) número ciento dos cincuenta y uno (102 - 51) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Forma parte del proyecto denominado "CAMINOS DEL PORVENIR IV" y su puerta de entrada se ubica en el Interior D. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,395 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (37,05**





17-

M2) distribuida en dos pisos así: En primer piso tiene un área privada de dieciocho metros cuadrados sesenta y nueve centésimas de metro cuadrado (18,69 M2) y en segundo piso tiene un área privada de dieciocho metros cuadrados treinta y seis centésimas de metro cuadrado (18,36 M2); y su ÁREA PRIVADA LIBRE es de DIEZ METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO

CUADRADO (10,89 M2) distribuida en el primer piso de la casa así: dos metros cuadrados cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado (2,53 m2) que corresponden al patio y ocho metros cuadrados treinta y seis centésimas de metro cuadrado (8,36 m2) que corresponden al jardín. Su ÁREA TOTAL PRIVADA (área privada construida mas área privada libre) es de CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (47,94 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.), un metro un centímetro siete milímetros (1,017 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro un centímetro siete milímetros (1,017 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con la casa D cero siete (D07) del mismo proyecto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.) y un metro ochenta y nueve centímetros ocho milímetros (1,898 m.) limita con el patio de la misma casa. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de dos metros cuarenta y dos centímetros (2,42 m.) limita con la casa E cero seis (E06) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y cuatro centímetros cuatro milímetros (2,644 m.), cincuenta y un centímetros (0,51 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cincuenta y un centímetros (0,51 m.) y dos metros treinta y seis centímetros siete milímetros (2,367 m.) limita con la casa D cero tres (D03) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y dos centímetros (2,42 m.), ochenta y cuatro centímetros dos milímetros (0,842 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ochenta y cuatro centímetros dos milímetros (0,842 m.) y un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.) limita con el jardín de la misma casa. PARÁGRAFO.- Al interior de la casa en cuestión, en primer piso adicionalmente se encuentra en forma aislada, un muro estructural denominado M uno (M1), con dimensión de cincuenta centímetros (0,50 m.) por once centímetros cinco milímetros (0,115 m.). LINDEROS EXTERIORES (Área Privada Libre) 1.) PATIO: Partiendo del punto seis (6) al punto siete (7) en

ASOCIACION EDITORIAL LTDA.

M



NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

línea recta de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.) limita con el interior de la misma casa. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros tres milímetros (1,443 m.) limita con la casa D cero siete (D07) del mismo proyecto. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.) limita con la casa E cero seis (E06) del mismo proyecto. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal, en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros tres milímetros (1,443 m.) limita con el interior de la misma casa. 2.) JARDÍN: Partiendo del punto diez (10) al punto once (11) en línea recta de un metro ochenta y cuatro centímetros cuatro milímetros (1,844 m.) limita con la casa D cero siete (D07) del mismo proyecto. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco centímetros ocho milímetros (0,058 m.), cinco centímetros ocho milímetros (0,058 m.) y cuatro metros treinta y cuatro centímetros dos milímetros (4,342 m.) limita con el interior de la misma casa. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de un metro noventa centímetros dos milímetros (1,902 m.) limita con la casa D cero tres (D03) del mismo proyecto. Del punto trece (13) al punto diez (10), cerrando la poligonal, en línea recta de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 m.) limita con circulación peatonal común del mismo proyecto. SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo catorce (14) al punto quince (15) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.), un metro un centímetro siete milímetros (1,017 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro un centímetro siete milímetros (1,017 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con la casa D cero siete (D07) del mismo proyecto. Del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.) y un metro ochenta y nueve centímetros ocho milímetros (1,898 m.) limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta de dos metros cuarenta y dos centímetros (2,42 m.) limita con la casa E cero seis (E06) del mismo proyecto. Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y cuatro centímetros cuatro milímetros (2,644 m.), dos metros cincuenta y tres centímetros cinco milímetros (2,535 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros cincuenta y tres centímetros cinco milímetros (2,535 m.) y dos metros treinta y seis centímetros siete milímetros (2,367 m.) limita con la casa D cero tres (D03) del mismo proyecto. Del punto dieciocho (18) al punto catorce (14), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y dos centímetros (2,42 m.), un metro sesenta y ocho centímetros (1,68 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro sesenta y ocho centímetros (1,68 m.) y un metro setenta y cinco centímetros (1,75





18



m.) limita con vacío hacia el jardín de la misma casa.  
 PARÁGRAFO.- Al interior de la casa en cuestión, en segundo piso adicionalmente se encuentra en forma aislada, un muro estructural denominado M dos (M2), con dimensión de cincuenta centímetros (0,50 m.) por once centímetros cinco milímetros (0,115 m.). LINDEROS VERTICALES:  
 PRIMER PISO: NADIR: Con la placa común que lo separa

del lote común. CENIT: Parte construida: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. Parte Libre: Con el aire. SEGUNDO PISO: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma casa. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, alcoba principal, estudio, un (1) baño, patio (con lavadero) y jardín. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada interiores y exteriores, muros divisorios entre las casas o entre la casa y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados, los cuales por formar parte de la estructura de la casa tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción de la vivienda. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas de la casa y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - - - - FUTURA AMPLIACIÓN: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso, por cuenta del propietario, cumpliendo con los requisitos necesarios para tal fin por la autoridad competente, la normatividad establecida en el reglamento de propiedad horizontal y respetando los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura. El ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA del tercer piso será de dieciocho metros cuadrados cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado (18,42 M2) y sus linderos serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES (AMPLIACIÓN TERCER PISO): Partiendo diecinueve (19) al punto veinte (20) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.), un metro un centímetro siete milímetros (1,017 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro un centímetro siete milímetros (1,017 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con la casa D cero siete (D07) del mismo proyecto. Del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.), treinta y cuatro

50 REPLICAS LTD.

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 900.029.959-3

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

centímetros (0,34 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.) y un metro ochenta y nueve centímetros ocho milímetros (1,898 m.) limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en línea recta de dos metros cuarenta y dos centímetros (2,42 m.) limita con la casa E cero seis (E06) del mismo proyecto. Del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y cuatro centímetros cuatro milímetros (2,644 m.), dos metros cincuenta y tres centímetros cinco milímetros (2,535 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros cincuenta y tres centímetros cinco milímetros (2,535 m.) y dos metros treinta y seis centímetros siete milímetros (2,367 m.) limita con la casa D cero tres (D03) del mismo proyecto. Del punto veintitrés (23) al punto diecinueve (19), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y dos centímetros (2,42 m.), un metro sesenta y ocho centímetros (1,68 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro sesenta y ocho centímetros (1,68 m.) y un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.) limita con vacío hacia el jardín de la misma casa. LINDEROS VERTICALES (AMPLIACIÓN TERCER PISO): NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS (AMPLIACIÓN TERCER PISO): Según los planos aprobados, en tercer piso la casa consta de dos (2) alcobas y un (1) baño. PARÁGRAFO.- Cuando se amplíe el tercer piso de la casa, su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA, incluyendo la ampliación del tercer piso será de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (61,999 M2) y su ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (55,47 M2). . -----

**ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:** El inmueble objeto del presente acto está constituido de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con las siguientes especificaciones de construcción: -- -----

**ESTRUCTURA:** -----

**Vivienda:** Las viviendas constan de 2 y 3 pisos, que se construirán en sistema de muros portantes en mampostería estructural de primero a tercer piso. -- -----

**Edificio Comunal:** El edificio comunal consta de dos (2) pisos, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. -- -----

**CIMENTACIÓN:** -----

**Vivienda:** La cimentación de las viviendas está formada por zapatas corridas unidas con vigas corridas. -----

**Edificio Comunal:** La cimentación del edificio comunal está formada por zapatas y vigas de amarre. -----

**PLACAS DE ENTREPISO:** -----





19



**Vivienda:** Las placas de entrepiso de las viviendas son placas prefabricadas, de ocho (8) centímetros de espesor. --

**Edificio Comunal:** Las placas de entrepiso del edificio comunal que van de primer piso a segundo son aligeradas en concreto reforzado de 40 cms de espesor. - \_\_\_\_\_

**MUROS:** - \_\_\_\_\_

**Vivienda:** Los muros de las viviendas son en mampostería estructural en todos los pisos, con excepción de los muros de los patios que son en bloque de perforación horizontal. -----

Los muros de las fachadas están combinados por antepechos en concreto reforzado y muros en bloque estructural medio fachada de arcilla. -- -----

**Edificio Comunal:** Los muros del edificio comunal son en bloque estructural en arcilla y algunos muros de la fachada están pañetados y pintados. -----

**CUBIERTA:** -----

**Vivienda:** La cubierta de las viviendas son en teja de fibrocemento. -----

**Edificio Comunal:** La cubierta del edificio comunal es en teja de fibrocemento. -----

**ESCALERAS:** -----

**Vivienda:** Las escaleras de las viviendas de primero (1°) a tercero (3°) piso son en concreto afinado. -----

**Edificio Comunal:** Las escaleras del edificio comunal son en concreto afinado. -----

**FACHADAS:** - -----

**Vivienda:** Las fachadas de las viviendas son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. - -----

**Edificio Comunal:** Las fachadas del edificio comunal son en bloque medio fachada de arcilla y pañete y pintura. - -----

**BAÑO:** Los muros del baño se entregarán a la vista, solamente se impermeabiliza los muros y piso de la ducha con sika mortero 101, el piso en las otras zonas será en concreto resanado. -----

**PISOS:** Los pisos internos se entregarán en concreto resanado; los pisos de los caminos de acceso y de los parqueaderos en concreto afinado; las demás zonas libres en césped. -- -----

**RED ELECTRICA INTERIOR:** Es monofásica contando con salidas para lámparas y tomas necesarias en cada uno de los espacios de las viviendas. El sistema eléctrico será diseñado de acuerdo con las reglamentaciones de CODENSA S.A. E.S.P. Está contemplado ductería para punto de TV y teléfono en estas redes eléctricas. -----

**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:** Se entregan las instalaciones hidrosanitarias para cocina (lavaplatos), ropas (lavadero) y un baño (lavamanos, sanitario y ducha). -----

\_\_\_\_\_

NOTARIA T2  
Bogotá D.C.  
Copia

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 900.000.000.4

**INSTALACION GAS DOMICILIARIA:** Las redes de gas del urbanismo externo se dejan instaladas hasta las fachadas de las viviendas; la vivienda cuenta con la red interna de gas y consta de un punto de gas para la cocina. Los derechos de conexión que se pagan a la Empresa de Gas así como valores adicionales no contemplados en la venta de la vivienda (caja de protección para el medidor del gas por ejemplo), serán por cuenta del comprador. -----

**VENTANERIA:** La ventanería es en Lámina color Blanca. Vidrios 3 mm. -----

**PUERTAS:** Puerta de acceso a la vivienda es una puerta metálica en lámina Cold-Rolled calibre 20, troquelada, con cerradura de sobreponer, con manija dorada ó plateada ó similar, en pintura anticorrosivo gris y pintura electrostática blanca. -----  
La puerta del baño no se entrega ni se instala. -----

**APARATOS SANITARIOS Y COCINA:** Los equipos que se entregan son los aparatos sanitarios y grifería para un (1) baño. El mesón de la cocina en granito pulido con su respectivo lavaplatos y llave terminal de media pulgada; lavadero en concreto pulido con llave terminal de media pulgada. Los aparatos sanitarios lavamanos y sanitarios son de línea milano y Trevi respectivamente o similar. -----

**INFRAESTRUCTURA ELECTRICA:** El proyecto contará con transformador cuya especificación dependerá del diseño eléctrico y su instalación del convenio que se suscriba con CODENSA S.A. E.S.P. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El inmueble así alinderado se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40563880**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de su respectivo proyecto de división.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la anterior individualización del inmueble de área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no afectará la validez del negocio ni dará lugar a reclamos por ninguna de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por otros similares o de

igual calidad a los exhibidos en la casa modelo a juicio de LA VENDEDORA, lo cual autorizó(aron) expresamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del proyecto CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad, en la fecha de la venta del último inmueble, pero no se compromete en una fecha determinada para obtener el número de la cédula catastral individual debido a que





7 700097 943176



este trámite se adelanta ante la Oficina de Catastro Distrital y no hay certeza de la misma. - \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.-** Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del proyecto de Vivienda de Interés Social denominado CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL; está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número

ciento dos cincuenta y uno (102 -51) de la Calle cincuenta y cinco A sur (55 A sur), consta de ciento dieciséis (116) unidades de vivienda o casas construidas parte en dos (2) pisos y parte en tres (3) pisos, distribuidas en seis (6) interiores denominados Interior A, Interior B, Interior C, Interior D, Interior E y el Interior F además de las zonas y bienes comunes que lo integran. El proyecto residencial que contiene el inmueble objeto de éste contrato está ubicado en el LOTE denominado MANZANA SETENTA Y NUEVE (MZ-79) ubicado en la séptima (VII) Etapa de la Urbanización Ciudadela El Porvenir de las Américas de la ciudad de Bogotá D.C. y de acuerdo con el boletín catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Sistema integrado de información Catastral – SIIC Bogotá D.C. tiene su acceso por la Calle cincuenta y cinco A sur (55 A sur) número ciento dos cincuenta y uno (102 -51) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El lote de terreno denominado, sobre el cual se levanta el proyecto, está identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50S-40519844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur; tiene un área de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5.543,3249 M2) y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del punto 229 C hasta el punto 231 C, pasando por el punto 230 C, en línea curva y recta en distancias sucesivas de nueve ochenta y un metros (9,81 m.) y cincuenta y siete punto cincuenta y seis metros (57,56 m.) respectivamente, con la Carrera 117 A (V-6) y parte con la Calle 55 A Sur (V-4) de la nomenclatura urbana. POR EL ORIENTE: Del punto 231 C hasta el punto 227 C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00 m.) con la Calle 55 Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. POR EL SUR: Del punto 227 C hasta el punto 228 C en línea recta y distancia de cincuenta y ocho punto cero siete metros (58,07 m.) con la Carrera 116 A (V-9) de la nomenclatura urbana. POR EL OCCIDENTE: Del punto 228 C hasta el punto 229 C o punto de partida, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84,80 m.) con la Calle 55 A Sur (V-4) de la nomenclatura urbana. -----

**TERCERA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Copropiedad del Proyecto el cual se encuentra



contenido en la escritura pública número Dieciséis (0016) del siete (07) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40519844. Además del dominio individual y la posesión de la unidad privada que se transfiere por éste contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes y los equipamientos del proyecto "CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL"; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el proyecto, se contiene en la tabla de **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS**, equivalente al **0.825300%** para la **CASA D CERO CINCO (D05) del INTERIOR D - PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y declara(n) haber identificado plenamente sobre ellos el inmueble materia del presente contrato y por el conocimiento adquirido en esta forma declara(n) su conformidad al respecto; y bienes comunes del proyecto y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el texto del reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de la presente venta, reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS LTDA.** y que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -- -----

En dicho reglamento habrá estipulaciones relativas a requisitos y limitaciones para realizar modificaciones posteriores a las unidades privadas o al proyecto y que en todo caso deberán contar previamente con la licencia o el permiso de las autoridades respectivas. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) confiere(n) a LA VENDEDORA, o a quien ceda sus derechos, amplias facultades para realizar las modificaciones necesarias al reglamento de propiedad horizontal, sin necesidad de posterior autorización, individual o dentro de la Asamblea de propietarios, y mientras LA PARTE VENDEDORA ostente la calidad de propietario inicial del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA VENDEDORA podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso, y que sean convenientes y pertinentes al planteamiento general del proyecto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones del bien privado prometido en venta. -----





**CUARTA.-** Que el inmueble objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001, 2190 de 2009 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. El proyecto "CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL" del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es ELEGIBLE

para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, elegibilidad que se entiende dada por la Licencia de construcción. -----

**QUINTA.- TRADICIÓN.** El proyecto "CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL" es propiedad de **APIROS LTDA** quien lo adquirió en mayor extensión de la siguiente manera: **a)** El terreno donde se construye el inmueble fue transferido en mayor extensión a LA VENDEDORA por METROVIVIENDA Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos treinta y seis (5.836) del siete (7) de septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo Notarial de Bogotá, registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40519844. **b)** La construido a sus expensas, para lo cual obtuvo previamente de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C., la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN distinguida con el número LC 10-1-0301 con fecha de expedición veintidós (22) de junio de dos mil diez (2.010). -

**SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de la venta es la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26,780,000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar en favor de LA VENDEDORA, en las oficinas de ésta última en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: **A)** La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$375,595.00)**, que LA VENDEDORA declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) han consignado en la Cuenta Corriente Número 050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA a nombre de APIROS LTDA NIT. 800.240.724-5. **B)** La suma de **DOS MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,003,785.00)**, con los recursos propios de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que se encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **24021792991** de la entidad **Banco Caja Social BCSC** en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero, que LA VENDEDORA declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) han consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número 050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA a nombre de APIROS LTDA NIT. 800.240.724-5. **C)** La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL**

**SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620,620.00)**, con los recursos propios de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que se encontraban consignados e inmovilizados a su nombre La **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION** en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero que LA VENDEDORA declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), han consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número 050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA a nombre de APIROS LTDA NIT. 800.240.724-5. **D)** La suma de **TRECE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13,074,200.00)** con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda -SFV- otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** según consta en documento de fecha TREINTA Y UNO (31) del mes de Octubre del DOS MIL NUEVE (2009), cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento y cuyo valor total se discrimina así: **D1)** Por concepto de Subsidio otorgado **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,931,800.00)**. **D2)** Por concepto del Ajuste del valor adicional al Subsidio inicialmente otorgado, la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2,142,400.00)**. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a favor exclusivamente LA VENDEDORA, suma que será consignada en la Cuenta Corriente Número 050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA a nombre de APIROS LTDA NIT. 800.240.724-5 para lo cual EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de él. **E)** El saldo, es decir la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,705,800.00)**, con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante BCSC S.A. con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de APIROS LTDA. NIT 800.240.724-5, para lo cual EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BCSC S.A., para que el producto del préstamo que le fue otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que LA



2931

22



VENDEDORA tenga su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal E) de la presente Cláusula, deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad

financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, trámite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagarés, otorgamiento de garantías reales o personales, etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** quien(es) asignó(aron) el subsidio o BCSC S.A., la Entidad Financiera que otorgó el crédito, no haga(n) el(los) desembolso(s) de la(s) suma(s) asignada(s), o lo haga(n) por un menor valor, dicha(s) suma(s) será(n) cancelada(s) directamente a LA VENDEDORA con recursos propios por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será cancelada en efectivo o en cheque de gerencia girado a favor de APIROS LTDA NIT. 800-240-724-5.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor de LA VENDEDORA, por el mismo valor del subsidio asignado por la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** quien(es) asignó(aron) el subsidio como garantía del pago del mismo, del crédito aprobado por BCSC S.A. y de los intereses convenidos a LA VENDEDORA, mientras se hace(n) efectivo(s) dicho(s) desembolso(s) y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la(s) citada(s) entidad(es).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales D) y E), cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superfinanciera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de LA VENDEDORA. **PARÁGRAFO QUINTO** No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irresoluble. --

ASOCIACION SUPERFINANCIERA LTDA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830 029 959-5



NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cópia

**SÉPTIMA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra libre de hipotecas y de todo tipo de limitaciones o condiciones, libre de registro por demanda civil, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), excepción hecha de aquellas salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó y de las servidumbres que naturalmente le corresponden.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior LA VENDEDORA se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. -----

**OCTAVA.- PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS:** LA VENDEDORA declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para las acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes posteriores y entrega el inmueble dotado de los servicios públicos aquí señalados. Los cargos de conexión que decreten, cobren o facturen las empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), siendo estos(as) exclusivamente responsables del pago de los mismos ante las empresas correspondientes, tal es el caso de los derechos de conexión decretados y cobrados por CODENSA S.A. E.S.P. de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1997; en consecuencia, LA VENDEDORA no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados, o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. La conexión de la línea telefónica así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

**NOVENA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.-** LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el día CUATRO (4) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) a las 9:00 AM, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, en la que se dejarán estipuladas todas las observaciones que se tenga a bien consignar sobre el estado general del inmueble y se indicarán los detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble, garantizándoles que se encuentra a paz y salvo por concepto



23



de impuesto predial por la totalidad del año fiscal vigente, impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. A partir de la fecha, correrán por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con

contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital así como cualquier otro gasto derivado de la propiedad, que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. LA VENDEDORA hará entrega también del Manual del Propietario donde se encuentran consignados los tiempos y procedimientos para hacer efectivas las garantías por reparaciones locativas que no obedezcan a uso indebido o modificaciones realizadas directamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) haciendo caso omiso de las recomendaciones de LA VENDEDORA estipuladas en el Acta de Entrega y en el Manual del Propietario. La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad del Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LA VENDEDORA, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) días comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con motivo de la celebración del negocio aquí realizado y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el inmueble. En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ante el fabricante respectivo, según el caso. LA VENDEDORA se obliga, por su parte, a suministrarle a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) toda la información que éste (éstos) requiera(n) para tal efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de LA VENDEDORA frente a

ASOCIACION JURIDICA LIC

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.969-5

NOTARIA 72 Bogotá D.C. copia

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. **PARÁGRAFO CUARTO:**

Se hace constar que el proyecto cuenta con las redes externas e internas de suministro de gas domiciliario: sin embargo, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa de Gas Natural. Esta conexión será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en ejecución de ella. La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Durante la época que dure la Administración Provisional del proyecto según las normas de carácter transitorio previstas los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número Dieciséis (0016) del siete (07) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del círculo de Bogotá, si ella fuere ejercida por LA VENDEDORA en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula del presente instrumento público. **PARÁGRAFO SEXTO.** LA VENDEDORA dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 419 de 2008, relacionado con la corrección de las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las especificaciones (afectaciones leves, graves y/o gravísimas) y con los plazos para imponer sanciones por parte de la Administración en caso de no darse la corrección de las deficiencias o el cumplimiento de las especificaciones ofrecidas. -----

**DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.** A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) el mantenimiento y todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan uso indebido del mismo por parte de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA y/o su CESIONARIA de conformidad con la ley. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-GASTOS.** Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes 50% LA VENDEDORA Y 50% EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán asumidos por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).





24



Los gastos Notariales, el Impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor BCSC S.A. que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos íntegramente por

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE VENTAS.** LA VENDEDORA está debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número 400020110040 de fecha once (11) de Febrero del año DOS MIL ONCE (2011).

**DÉCIMA TERCERA.-** Con la suscripción del presente contrato, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día SEIS (6) de Marzo de DOS MIL ONCE (2011), al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.

Presente(s) nuevamente **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): a).- Que acepta(n) la venta que en su favor se le(s) hace en este instrumento. b).- Que acepta(n) todas y cada una de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberla(s) encontrado a su entera satisfacción. c).- Que ha(n) identificado el inmueble que adquiere(n) plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. d).- Que acepta(n) que la entrega material del inmueble y los bienes comunes esenciales junto con las zonas comunes del Proyecto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente



IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.029.458-5

a cada inmueble del proyecto, la hará la sociedad VENDEDORA el día CUATRO (4) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) a las 9:00 AM. Que en el evento, en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LA VENDEDORA, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) días comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

e).- Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. f).- Que se declara(n) deudor(es) a favor de LA VENDEDORA por la suma especificada en la cláusula SEXTA literal(es) D) y E) de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obliga(n) a pagarle dicha suma incondicionalmente en la forma allí prevista. g).- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituirá(n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la Cláusula Primera de este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE. h).- Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. i). Que incondicionalmente autoriza(n) y permite(n) a LA VENDEDORA el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. j).- Que independientemente de quien ejerza la labor de Administrador de el proyecto CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) libera(n) a LA VENDEDORA, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de



25



esta negociación. k).-Que se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** y fundamentado en

razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante".

**PARÁGRAFO TERCERO:** El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: -----

**SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA** -----  
**C.C. No. 52.758.579 DE BOGOTA D.C.** -----  
**BAYRON ALEJANDRO BAEZ GONZALEZ** ----- **MENOR DE EDAD** -----

**SECCION SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991. -----**

Comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**, identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de -----

ASO NOTARIAL LTDA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

los que llegare(n) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso, quien financia parte de esta vivienda es BCSC S.A., mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al BCSC S.A., o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le trasfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el BCSC S.A., esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. -----

### SECCIÓN TERCERA

#### HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

##### CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente, **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, ciudadano(s) colombiano(a)(s), identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.758.579**, expedida(s) en **BOGOTA D.C.** de estado(s) civil(es) **Soltera sin Unión Marital de Hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA D CERO CINCO (D05)** del **INTERIOR D** del PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la CALLE 55 A SUR N° 102 – 51 de la ciudad de Bogotá. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40563880** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae





7 700097 943237



sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo:** Régimen de **Propiedad Horizontal:** El proyecto del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número Dieciséis (0016) del siete (07) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo

de Bogotá debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., – Zona Sur. -----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a **APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40563880** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA** por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (55,079.2892138)**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,705,800.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro

ASO SORVICA LTDA

género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del **crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR** por **El Acreedor** a **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s)





27.



hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través

de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de el **Acreedor**. -----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los)**

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

**Hipotecante(s).**

- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de





28



los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. \_\_\_\_\_

I. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de

activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y

ASOCIACION EDITORIAL LTDA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). - -----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho de el **Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - -----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. - -----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. - -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: - -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y





representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión

absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) del Doce (12) de Marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

**APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003:** -----

LA VENDEDORA manifiesta al señor Notario, que el inmueble dado en venta y objeto de este contrato **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Indagada LA PARTE COMPRADORA por el Notario manifiesta que es de estado civil **Soltera sin Unión Marital de Hecho**, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo decide **NO** afectar a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato. Por no cumplir con los requisitos de ley. -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

**ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS.- ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997.** -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen expresamente que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él; provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: APIROS LTDA. Y BCSC S.A., de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

ASOCIACION EDITORIAL LTDA. NIT. 830 028 950-5

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 PCR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT. 830 028 950-5

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. -----

Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas (ART. 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002) -----

#### COMPROBANTES FISCALES -----

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.011. -----

PREIMPRESO: ----- 101010001106201

Dirección: ----- CALLE 55 A SUR 102 51

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). -----50S-40519844

Nombre: -----APIROS LTDA.

Autoavalúo ----- \$728.392.000.00

Recibo de Banco ----- 01049010037692

Fecha de Pago ----- MARZO 31 DE 2011

SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS. -----

Se protocoliza Recibo Impuesto de Valorización -----

Número ----- 0987208

Fecha de Expedición ----- ABRIL 13 DE 2011

Valido hasta ----- MAYO 12 DE 2011

El (la) (los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad del juramento que en el PROYECTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con -----





30



el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos.

La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al

Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.-- -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:-----

7700097943138	7700097943145	7700097943152	7700097943169
7700097943176	7700097943183	7700097943190	7700097943206
7700097943213	7700097943220	7700097943237	7700097943244
7700097943251	7700097943268	7700097943275	7700097943282

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 93.818.00 ✓ -----

DECRETO 1681 DE 1996 -----

IVA \$ 54.131.00 ✓ -----

SUPERINTENDENCIA \$ 3.700.00 -----

RETENCION EN LA FUENTE \$0.00 -----

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.700.00 -----

IMPUESTO DE TIMBRE \$0.00-----

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.9595

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Coppia

*Jimena Santamaría Gómez*



**JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ**  
C.C. No. 35.501.346 de Bogotá D.C.  
REPRESENTANTE LEGAL DE APIROS LTDA.  
NIT 800.240.724-5

*Lyda Fabiola González Rueda*

**LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**  
C.C. No. 39.750.698 de Fontibón  
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.  
NIT. 860.007.335-4

ASO TIPO CA 12-4  
12





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

31  
No. 2931  
0987208

FECHA: 03-04-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO  
12-05-2011

PREDIO: CL 55A SUR 102 51 IN D CASA D 05

CHIP: 00000164652

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40563880

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD 20115260256742//ENGLLOBE 40506986,  
40440772, 40506664--BL 640000000000032478/640010000000032478--BG 640000000000032478/ACUERDO  
180 PREDIO MATRIZ 050-316719 A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN, EL PREDIO PERTENECÍA AL INSTITUTO

DORA ISABEL CARRILLO BARBOSA  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

156745

JOMIDU\A0804:cdcarri1/CDCAF CDNAARAM1 ABR-13-11 08:35:14



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**HACIENDA**

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS  
SUBDIRECCIÓN DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO  
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES**

32  
**2931**

Bogotá D. C. Abril 15 de 2011

Señores  
NOTARIA 72  
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 55A SUR 102 51	AAA0210WBSK	40519844	<b>SIN DEUDA</b>

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones arriba descritas, los contribuyentes se deben dirigir a cualquier Super Cade y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

**LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ**

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

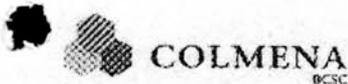


Avenida Calle 17 30 No. 65 B 95 • PBX 338 5000 • [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) • Información: Línea 195



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia





Bogotá D.C., Marzo 25 de 2011

Señora  
**SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**  
TV 14 2 F 05  
SOACHA (Cundinamarca)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.103061718000016**  
**Crédito Hipotecario de Vivienda**

2931

34

**BIENVENIDO A COLMENA BCSC**

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ **10,705,800 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE)**, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR** expresado en UVR.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

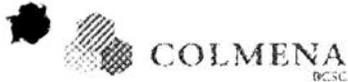
Cordialmente,

**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

D



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



COLMENA BCSC  
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

35  
2931

**CONDICIONES DEL CRÉDITO:**

- \* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- \* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.
- \* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- \* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- \* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- \* COLMENA BCSC Conforme a lo señalado en el decreto 1143 de 2009 y demás normas que regulan la materia, sólo otorgará un crédito para la financiación de vivienda con el beneficio de reducción de tasa por persona o sujeto de crédito, a cualquier título. De igual forma, recordamos que el acceso al beneficio de la cobertura condicionada (reducción de tasa) contemplado en el decreto 1143 de 2009, se encuentra limitado al número de créditos elegibles señalados en la ley y, al monto de los recursos que para tal fin destine el Banco de la República en calidad de administrador de los mismos. En consecuencia COLMENA BCSC sólo otorgará créditos con acceso al beneficio de reducción de tasa de interés siempre y cuando esté acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad que se ocupa del tema.
- \* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CL 55 A SUR 102 51 ET 4 CA D 05**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.
- \* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

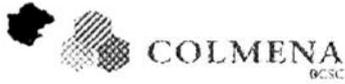
**TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:**

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine.  
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.
2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

- 3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atiende en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
- 4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
- 5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preamátesis jurídico ".
- 6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- \* Vida: A nombre de SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
- \* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



**BANCO CAJA SOCIAL BCSC****293137**

NIT 860007335 4  
 CLIENTE SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
 SOLICITUD 103061718000016  
 USUARIO G156TEMO  
 CODIGO SERVICIO  
 40 AVALUO  
 41 ESTUDIO DE TITULOS  
 42 VALIDACIÓN PERFIL

CODIGO 1507-2  
 C.C: 52758579  
 FECHA 25/03/2011

Subtotal Factura  
 Total IVA  
 Total Factura

VALOR  
 \$ 38.000,00  
 \$ 50.000,00  
 \$ 88.000,00  
 \$ 14.080,00  
 \$102.080,00

**BANCO CAJA SOCIAL BCSC**

NIT 860007335 4  
 CLIENTE SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
 SOLICITUD 103061718000016  
 USUARIO G156TEMO  
 CODIGO SERVICIO  
 40 AVALUO  
 41 ESTUDIO DE TITULOS  
 42 VALIDACIÓN PERFIL

CODIGO 1507-2  
 C.C: 52758579  
 FECHA 25/03/2011

Subtotal Factura  
 Total IVA  
 Total Factura

VALOR  
 \$ 38,000.00  
 \$ 50,000.00  
 \$88,000.00  
 \$14,080.00  
 \$102,080.00

**BANCO CAJA SOCIAL BCSC**

NIT 860007335 4  
 CLIENTE SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
 SOLICITUD 103061718000016  
 USUARIO G156TEMO  
 CODIGO SERVICIO  
 40 AVALUO  
 41 ESTUDIO DE TITULOS  
 42 VALIDACIÓN PERFIL

CODIGO 1507-2  
 C.C: 52758579  
 FECHA 25/03/2011

Subtotal Factura  
 Total IVA  
 Total Factura

VALOR  
 \$ 38,000.00  
 \$ 50,000.00  
 \$88,000.00  
 \$14,080.00  
 \$102,080.00



NOT A 72  
 E D.C.  
 ppia



2931<sup>38</sup>

**UNIDAD SERVICIOS  
HIPOTECARIOS**  
Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha: 25 de Abril de 2011  
Solicitud No.: 103061718000016  
Valor Aprobado: \$ 10,705,800 /  
Proyecto: CAMINOS DEL PORVENIR

**SOLICITANTES**

**CEDULAS**

SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA /

52758579 /

Teléfono (fijo): 7259456  
Celular: 3118193678

- Pagare en UVR
- Pagare en Pesos
- Carta autorización cobro prejudicial
- Fondo Nacional de Garantías
- Gastos cancelados
- Manifestación de Voluntad

*(Handwritten mark)*

Francy Gonzalez Novoa  
Firma Cliente

Mauricio Rubiano Rodriguez  
Supervisor/Asesor  
Unidad servicios Hipotecarios Cl.31



NOTARIA 72  
Boç D.C.  
ppia

Bogotá, D.C., VEINTISEIS (26) del mes de Abril de DOS MIL ONCE (2011).

Señores

2931

**APIROS LTDA.**

**ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS  
CUPO DE VENTAS No. 0192620000850  
PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR IV**

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de fecha 03 de Marzo de 2011, elaborado para el otorgamiento el cupo de ventas en referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40519844**, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número **50S-40563880** que corresponde a la Casa: **CASA D CERO CINCO (D05) DEL INTERIOR D**, y el cual es resultante del mencionado folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,

ASSO JURÍDICA LTDA  
*[Handwritten signature]*

**JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
**ASSO JURÍDICA LTDA.**  
LFGC

**Nota:** El presente estudio de títulos y la escritura de compraventa e hipoteca debe ser revisada por el Abogado que elaboró el mismo.

*[Handwritten mark]*



Bogotá, D. C., 31 de Octubre de 2009

2931

Señor(a)  
**SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**  
**1101100933**  
TRANSVERSAL 14 2 F - 05  
SOACHA

Ref.: Postulación No. **1101100933**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

**CONDICIONES:**

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

**1. Valor:**

El valor del subsidio es de: **\$10,931,800.00**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

**2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:**

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 7 de diciembre de 2009, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de diciembre de 2010; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

Avenida 68 No. 49A-47  
Central Telefonica 3 07 70 01  
Bogotá D. C. Colombia  
www.compensar.com



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

**3. Solución de Vivienda aprobada:**

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.
- b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
- c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

**4. Beneficiarios del subsidio:**

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA	52758579	Soltero (a)
BAYRON ALEJANDRO BAEZ GONZALEZ		Soltero (a)

**LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.**

**5. Escritura:**

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

1101100933



- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

#### 6. Veracidad de la información y verificación:

- a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101100933 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.
- b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.
- c). En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

1101100933



2931

43

**IMPORTANTE:** Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permitame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,



**LUIS EDUARDO RICO PEREZ**  
Líder Otorgar Subsidios



1101100933



NOTARIA 72  
E D.C.  
opia

44

2931

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO  
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA:** Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA:** Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO.** Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO:** Anexar copia del original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA:** Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.
7. **CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página [www.compensar.com](http://www.compensar.com) encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas.

@

1101100933



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Bogotá, D.C. 05 MAR. 2011

Apreciado Usuario

ASUNTO: Vigencia de subsidios

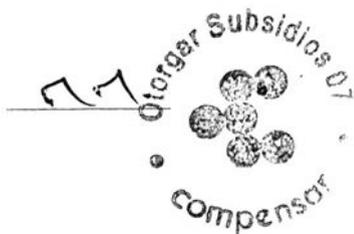
En respuesta a su solicitud, me permito informarle que a través del Acuerdo No. 39 del 26 de enero de 2011, el Consejo Directivo de Compensar amplió por doce (12) meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar a partir del 1° de noviembre de 2008, cuyo vencimiento ocurra durante el año 2011 y el veintiocho de febrero de 2012.

En consecuencia, el subsidio de vivienda aprobado a usted mediante postulación No. 100933, está vigente hasta el 31 DICIEMBRE 2012

Cordial saludo,



**LUIS EDUARDO RICO PÉREZ**  
Líder Otorgar Subsidios



Avenida 68 No. 49A-47  
Central Telefónica 3 07 70 01  
Bogotá D.C. Colombia  
www.compensar.com



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2011  
SUB 2187/2011

Señora  
**DIANA BAENA SUAREZ**  
Asesor de Negocios  
**Apiros Ltda**  
Calle 76 No. 11 – 17 Piso 4  
Tel.: 3265310 Ext. 203  
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

En respuesta a las comunicaciones radicadas el 23 de marzo, mediante las cuales solicitan actualización del valor del subsidio, nos permitimos informar que una vez revisadas las promesas de compraventa y verificando el cumplimiento de requisitos, se autoriza el subsidio adicional a las personas relacionadas a continuación:

No.	Cédula	Post.	Nombre	Vr. Subsidio
1	1022345857	1101103984	ASTRID SULAY CORREA VELASCO	\$ 12,679,300
2	52124248	1101083239	NIDIA MARCELA RODRIGUEZ PARRA	\$ 11,529,050
3	79746330	1101108574	WILSON RODRIGO GOMEZ SANCHEZ	\$ 11,886,200
4	79563913	1101103583	HENRY DE LA CRUZ ORTIZ AVILA	\$ 11,886,200
5	52873918	1101080669	NUBIA CRISTINA QUEVEDO GARZON	\$ 11,529,050
6	39716870	1101100450	MILVIA YASBLEYDY OSORIO SANDOVAL	\$ 13,074,200
7	1022366979	1101106489	DIANA CAROLINA GUEVARA ROCHA	\$ 11,886,200
8	52267954	1101102539	ANGELA LORENA TORRES ROBAYO	\$ 13,074,200
9	80804412	1101101258	VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ CADENA	\$ 13,074,200
10	1014185438	1101100363	MAYERLY VERGARA GUERRERO	\$ 11,506,100
11	60352939	1101095033	OLGA LUCIA ORTIZ GUTIERREZ	\$ 12,290,150
12	51824200	1101093266	CONSUELO BAYONA MONROY	\$ 11,506,100
13	52447312	1101103927	LUZ MIRIAM GONZALEZ BARRETO	\$ 12,679,300
14	5694130	1101105346	PEDRO ARAQUE PORRAS	\$ 11,886,200
15	93088652	1101104124	JHON FREDY LOZANO GUZMAN	\$ 12,679,300
16	52754162	1101104327	FANNY YOLANDA RINCON BECERRA	\$ 12,679,300
17	2387719	1101104708	BELISARIO ORTIZ URIZA	\$ 11,886,200
18	51938263	1101099026	LUZ MARINA DUEÑAS ALCARON	\$ 11,886,200
19	1010181458	1101091768	JOHN ERICK GONZALEZ GUERRERAZ	\$ 13,074,200

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA 72 (F)**  
**MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI**  
Notario Solenta y Dos del Circuito Mayor  
Bogotá, D.C.

**26 ABR. 2011**

**MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI**  
NOTARIA 72 (F)

Avenida 68 No. 49A-47  
Central Telefónica 3 07 70 01  
Bogotá D.C. Colombia  
www.compensar.com



NOTARIA 72  
Boq D.C.  
jpia

No.	Cédula	Post.	Nombre	Vr. Subsidio
20	52823907	1101104240	ROSA ELVIA COTAMO RISCANEVO	\$ 12,679,300
21	52482465	1101099483	SANDRA PATRICIA CAIPA APONTE	\$ 11,506,100
22	52748560	1101104817	JEIDY NABIR LEON BELTRAN	\$ 12,679,300
23	1031122631	1101104543	JOHANA PULIDO ZAMORA	\$ 13,472,400
24	79516785	1101103329	JUAN CARLOS ACOSTA TORRES	\$ 13,472,400
25	26473761	1101096834	LUZ MARINA CUBIDES GUARACA	\$ 13,074,200
26	52382350	1101093738	DIANA MILENA MENDOZA	\$ 13,074,200
27	52758579	1101100933	SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA	\$ 13,074,200
28	1022346077	1101096560	ANGELLO SHAYANNE ACEVEDO RIVERO	\$ 12,290,150
29	39792033	1101098512	LUZ MARINA VARGAS FANDIÑO	\$ 12,290,150
30	80051348	1101104939	JOSE ALFREDO JIMENEZ MARTINEZ	\$ 11,886,200
31	35199659	1101100579	YENNY MILENA LOPEZ ROLDAN	\$ 12,290,150
32	41562864	1101101241	ANA VICTORIA AVILA GAMBA	\$ 12,290,150
33	52762071	1101106305	GINA LORENA GONZALEZ	\$ 12,679,300
34	52046356	1101100778	DORA LIGIA MARTIN CALDERON	\$ 13,074,200
35	3091675	1101104916	RAFICO ADELMO FORERO SANDOVAL	\$ 12,679,300
36	79271937	1101079232	LUIS ORLANDO SAAVEDRA	\$ 11,529,050
37	52337431	1101104477	EDITH YOLANDA MOLINA FERNANDEZ	\$ 11,886,200
38	79346810	1101105210	HENRY PARDO GARZON	\$ 11,886,200
39	80749323	1101104569	CARLOS ANDRES MATIZ MAHECHA	\$ 11,886,200
40	79712045	1101100452	ALEXANDER BUSTOS BASTIDAS	\$ 13,074,200
41	79538471	1101103294	LEONEL PEÑA OSSA	\$ 12,679,300
42	52306346	1101092767	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 13,074,200
43	68292590	1101104813	IRIS AIDEE BRIÑEZ MORENO	\$ 12,679,300
44	39658426	1101096729	SANDRA LUZ DURAN MONTERO	\$ 12,290,150
45	41458071	1101084776	RITA TULIA BALLESTEROS PINZON	\$ 11,529,050
46	53094278	1101103838	YULIANA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ	\$ 12,679,300
47	52163919	1101085196	LUZ ESTHER AGUILAR VELASCO	\$ 12,295,400
48	33703295	1101094276	MIREYA RODRIGUEZ SUAREZ	\$ 12,290,150
49	51947391	1101098145	LUZ AMPARO LLANOS RUIZ	\$ 12,290,150
50	79767804	1101104997	HECTOR JULIO MELGAREJO LIZARAZO	\$ 13,472,400
51	53073962	1101101183	LUZ MARY CRISTANCHO CARRILLO	\$ 11,506,100
52	80731549	1101102147	JORGE LEONARDO CASTELBLANCO ESPINOSA	\$ 11,506,100
53	28919117	1101084228	YADITH MARROQUIN TOVAR	\$ 12,295,400
54	79685928	1101096516	JHON WILMEN SALGUERO SALGADO	\$ 11,506,100
55	52422951	1101097950	ZULMA YUDITH MEJIA CHAUTA	\$ 12,290,150



DIRECCION DE AUTENTICACION  
 NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.  
 26 ABR. 2011  
 MARTHA IDALLA PEREZ DE BELLINI  
 NOTARIA 72 (E)

47



48

2931

No.	Cédula	Post.	Nombre	Vr. Subsidio
56	52466644	1101104056	ERIKA MILENA SILVA SALAMANCA	\$ 12,679,300
57	19426629	1101100860	GUSTAVO VELANDIA CALDERON	\$ 13,074,200
58	80740210	1101099232	ANYELO SALAZAR ARAQUE	\$ 13,074,200
59	52167042	1101100315	PATRICIA MURCIA RAMIREZ	\$ 12,290,150
60	39525336	1101100916	MARIA AMPARO DE LOS ANGELES SOTELO BETANCOURT	\$ 12,290,150
61	80130409	1101098535	ALEXANDER BECERRA RODRIGUEZ	\$ 12,290,150
62	51595227	1101091767	MARIA TRINIDAD DURAN ARCHILA	\$ 13,074,200
63	79395244	1101093638	ELIAS GARCIA SANCHEZ	\$ 11,506,100
64	52481128	1101097610	YOLIMA PEDROZO ROCHA	\$ 13,074,200
65	52909295	1101103970	LINDA PATRICIA RODRIGUEZ SEGURA	\$ 12,679,300
66	32742922	1101103908	DIANA MARCELA REINOSO ROBAYO	\$ 13,472,400
67	7335304	1101101481	BREIMER ALEXANDER MONTENEGRO AREVALO	\$ 11,506,100
68	52132503	1101090204	JAQUELIN OLAYA GALINDO	\$ 12,290,150
69	93292966	1101095318	JOSE WILLIAM BERNAL GRANADA	\$ 13,074,200
70	51936137	1101104951	GLADIS OSORIO ALFONSO	\$ 13,472,400

Para los casos en donde la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por la persona elegida por ellos en representación del hogar beneficiario del subsidio. Este formato debe ser protocolizado en la escritura o enviado con los documentos soportes para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas y el trabajador afiliado a Compensar NO puede ser excluido de la firma de la escritura.

Para la aplicación del incremento del subsidio, el cobro deberá ser radicado en Compensar antes del 09 de junio de 2011, como lo contempla el Decreto 2080/2010, teniendo en cuenta los trámites de registro que se deben realizar para el desembolso de los subsidios.

Cordial saludo,



**LUIS EDUARDO RICO PÉREZ**  
Líder Otorgar Subsidios

Yuly A.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
LA NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C  
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide  
con una similar que tuvo a la vista  
Bogotá D.C.

**26 ABR. 2011**

MARtha IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E)



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

09  
2931

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2010.

Señores:  
**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**  
Gerencia Área de Vivienda  
Bogotá D.C.

Ref: **AUTORIZACION DESEMBOLSO ANTICIPADO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA**

Autorizo a **COMPENSAR** bajo mi entera responsabilidad, cuenta y riesgo para que el subsidio de vivienda aprobado por la suma de **\$13,074,200.00** sea girado en forma anticipada hasta por un 100% a favor de **APIROS LTDA. Nit 800.240-724-5** a la Cuenta Corriente **No. 050-02421-5** del **BANCO DE BOGOTÁ** siempre y cuando el Oferente del proyecto acredite el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias descritas en la Ley.

Atentamente,

*Francy Gonzalez*  
\_\_\_\_\_  
**SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA**  
**C.C 52.758.579 DE BOGOTA DC**

HUELLA



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

2931

31 DE MARZO DE 2011 HORA 09:50:14

R031035601 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APIROS LTDA  
N.I.T. : 800240724-5  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00612414 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 78-47  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 78-47  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : edgardomorales@apiros.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.795 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 461184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: APIROS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.570	14-VIII-1995	29 STAFE BTA	29-VIII-1995 NO. 506.263
2.481	18- III-1996	29 STAFE BTA	26- IV-1996 NO. 535.703

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003534	1999/05/21	0029	BOGOTA D.C.	1999/06/01	00682626
1080	2010/02/23	0072	BOGOTA D.C.	2010/02/24	01364359

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EDIFICAR O DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES PARA USUFRUCTUARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PUBLICO TALES COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELANEAS, RESTAURANTES. FORMAR PARTE COMO SOCIA ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO.



AGENCIA DE AUTENTICACION  
LA NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista Bogotá, D.C. de 2011

26 ABR 2011  
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLENI  
NOTARIA 72 (R)

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$104,100,000.00 DIVIDIDO EN 104,100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ODIGOS LTDA

\*\*\*\*\*

NO. CUOTAS: 34,700.00

VALOR: \$34,700,000.00

KATOICOS S A

\*\*\*\*\*

NO. CUOTAS: 34,700.00

VALOR: \$34,700,000.00

LOPEZ Y SANTAMARIA LTDA

\*\*\*\*\*

NO. CUOTAS: 34,700.00

VALOR: \$34,700,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 104,100.00

VALOR: \$104,100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS (2) SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007795 DE NOTARIA 29 DEL 22 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00461184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOPEZ ESGUERRA JORGE LUIS	C.C. 000000079238259
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 1996, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00535706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA GOMEZ ANDRES	C.C. 000000080409590
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA GOMEZ JIMENA	C.C. 000000035501346

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS 2. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ----- (\$100,000,000.00). -4.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. --- DELEGAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. ----- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON-

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
DIRECCION DE ATENCION  
AL CLIENTE  
TESTIFICACION  
del 26 de Abril de 1996  
con un suplente que por la presente se declara convalidada





\*01\*

\* 1 0 2 7 4 9 0 0 2 \*

51.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE MARZO DE 2011

HORA 09:50:14

2931

R031035601

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

TITULOS VALORES. ---7.- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVER-  
 SION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. -----8.- VELAR PORQUE TODOS LOS  
 EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. -----  
 9.- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. ---  
 10.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA-  
 DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR LA ENAJENA-  
 CION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION -  
 DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PE-  
 SOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO  
 EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9227 DEL LIBRO V,  
 COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE  
 CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y  
 COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR  
 MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER  
 ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA PAULINA RIAÑO  
 CONSTANTIN, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD,  
 IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 857. 087 DE  
 BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE GERENTE  
 ADMINISTRATIVO DE APIROS LTDA ., PARA QUE EN NOMBRE Y  
 REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS  
 DE CARACTER PRECONTRACTUAL, POSTCONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, EN  
 TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y  
 CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO  
 EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100. 000. 000. 00 ). EN  
 EJECUCION DE LO ANTERIOR PODRA EJERCER ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES  
 FUNCIONES: A. CURSAR INVITACIONES A PROVEEDORES DE BIENES Y / O  
 SERVICIOS. B. ABRIR INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. C.  
 SELECCIONAR Y/O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR LOS CONTRATOS. D.  
 SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. E. REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS  
 LOS ACUERDOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO, TALES COMO  
 MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROSI,  
 TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO,  
 RENOVACIONES. F. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, FIRMAR LOS  
 CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, SUSCRIBIR  
 TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE  
 COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS,  
 ADICIONES, OTROSI, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE  
 COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. G. FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE  
 COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE  
 COMPRAVENTA SUSCRITOS. H. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS  
 LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE  
 AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA COMPROMETIENDO  
 A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, DEBIENDO INFORMAR



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
 TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide  
 con una que tuve a la vista  
 Bogotá, D.C. de 2011

26 ABR. 2011

MARTHA IDALIA PEREZ DE SELLINI  
 NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72  
 Bogota D.C.  
 pia

AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 0009823 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA ., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODA Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL , Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 06 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15437 DEL LIBRO V, JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.238.259 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE APIROS LTDA. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.897.603 DE BOGOTÁ, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRÓRROGAS, ADICIONES, OTROSÍ, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMÚN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA

26 ABRIL 2011  
DIRECCION DE AUTENTICACION  
BOGOTA D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA





\*01\*



\* 1 0 2 7 4 9 0 0 3 \*

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2931

31 DE MARZO DE 2011

HORA 09:50:14

R031035601

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS M-CTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRÁ LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ENERO DE 1995, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00506262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BUITRAGO ESGUERRA JOSE	C.C. 000000019100641
REVISOR FISCAL SUPLENTE CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019402632

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una original que tuve a la vista  
Bogotá, D.C. 26 ABR. 2011  
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72  
Bogotá, D.C.  
Copia

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joseph Esteban D

AGARRA  
TESTIFICACION  
con una similar que tiene la visa  
U. NOTARIA 72 DEL CIRCUITO DE SOGONA D.C.  
de 201

DIRECCION DE AUTENTICACION  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 72 DEL CIRCUITO DE SOGONA D.C.  
CALLE 121 No. 121-121



53

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.  
 ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN: 10-1-0328  
 PAGINA: 1

Licencia de Construcción N° 10-1-0301  
 FECHA DE RADICACIÓN: 29/31

FECHA EXPEDICIÓN: 22 JUN 2010  
 FECHA EJECUTORIA: 2 JUL 2010

DIRECCIONES: CL 55 A S 102 51 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO N° 1 DE BOGOTÁ, D.C. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 288 DE JULIO (3 DE 1997), SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 910 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

ORGAN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, APROBACION PLANOS AL INDEBERAMIENTO Y CUADRO AREAS PARA UNA AGRUPACION DE VIVIENDA DE 116 CASAS UBICADOS EN CINCO (5) BLOQUES EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 55 A S 102 51 (ACTUAL), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 05194816844, LOTE UNICO MANZANA 78 URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR, LOCALIDAD BOSA, TITULARES: APIROS LTDA. NIT / CC 009240744-5 REP. LEGAL ANDRES SANTAMARIA GOMEZ CC. 80409500, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ALVARO TACHACK FERRERA (CEDULA: 1930720 MATRICULA: 25701790 DE CND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.1 POT Decreto 410 de 2004 a. UPZ No:86 El Porvenir b. SN: 2 c. Usos: UNIC d. Edific.: unl CU5-0333 DE 2002

a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: MEDIA

5A Terrazas y Conos Orientales

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Blc.	D	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	116	15	6	13	2.496. CONSTRUCCIÓN AGRUPACION		

CATEGORÍA DE USO Y PROYECTO	ÁREA CONSTRUYENDO	TIPO DE OBRA				SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
		O. Nueva	Reconoc.	Ampl.						
CAMINOS DEL PORVENIR IV		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Vivienda Unifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Vivienda Bifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Vivienda Multifamiliar	5,543.32	7,339.63	0.00	0.00	7,339.63	0.00	0.00	0.00	7,339.63	
LOTE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SC TANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEMISÓTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PRIMER PISO	2,490.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PISOS RESTANTES	4,849.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.3. TOTAL CONSTRUIDO	7,339.63	7,339.63	0.00	0.00	7,339.63	0.00	0.00	0.00	7,339.63	
LIBRE PRIMER PISO	3,052.71					00.00			232.373	
					7,339.63				00.00	

INDICADOR	VALOR	REQUISITO	TIPOLOGÍA	AISSADA
a. No. PISOS HABITABLES	3/2			
b. ALTURA EN MTS	6.99 Y 5.75 Y 4.71			
c. SÓTANOS	0			
d. SEMISÓTANO	NO			
e. No. EDIFICIOS	10			
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO			
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.45			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A			

4.7 Ms. POR: KR 116 A  
 1.4 Ms. POR: CL 55 S

SI MTS | 232.373 | ALTURA | 1.6 ML

2,10 MTS POR KR 117 A

TIPO CIMENTACIÓN	TIPO ESTRUCTURA	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.	MÉTODO DE DISEÑO	ANÁLISIS SISMICO
VIGAS SOBRE RELLENO	MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL	BAJO	ESFUERZOS ADMISIBLES	ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA	FECHA	FECHA	FECHA
Plano Arquitectónico	01	Plano de Alinderamiento	28
Estudio de Suelos	1	Memoria de Calculo	6
		Proyecto de División	1
		Plano Estructural	112

1. SE APRUEBA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO EN AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS CON DESARROLLO PROGRESIVO A TRES (3) PISOS. 2. DE LOS VEINTIUN (21) ESTACIONAMIENTOS APROBADOS DOS (2) DE LOS DESTINADOS A VISITANTES CUMPLEN CON LAS DIMENSIONES MÍNIMAS PARA DISCAPACITADOS. 3. EL EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO APROBADO CUMPLE CON LA EXIGENCIA SOBRE EL TOTAL CONSTRUIDO CONTANDO EL DESARROLLO PROGRESIVO. 4. ADICIONAL A LOS ANTEJARDINES MENCIONADOS SE PLANEA RETROCESO DE 2,10 MTS POR LA KR 117 A. 5. CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 36 DEL DECTO 564/06 Y SUS MODIFICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO, DEBENDE CONSTRUIR LOS ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA S. D. Z. DE BOGOTÁ, D. C. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONDOMINIO SEGÚN LA LEY 675/2001, CON SUS SUPLENTE EN LA LEY 1430 DE 2010. LA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 36 DEL DECTO 564/06 Y SUS MODIFICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 36 DEL DECTO 564/06 Y SUS MODIFICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
51067070113916	16-Jun-10	\$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

Firma Curador Urbano N° 1:

Profesional Responsable:

Ingeniero:

SUJEI VANEGAS  
M. P. N° 2520271927

NOTARIA 72  
Bogotá, D.C.

6 ABR 2010

MARÍA IDALIA PEREZ DE BELLA  
NOTARIA 72 (E)

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Licencia de Construcción N° LC 10-1-030

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA EXPEDICION: 22 JUN 2010

FECHA EJECUTORIA: 02 JUL 2010

DIRECCIONES: CL 55 A S 102 51 (ACTUAL)

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Habitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

2931 SA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>APIROS LTDA</b>	2. NIT: Cédula <b>800.240.724-5</b>	3. Número
3. Representante legal de la persona jurídica <b>JIMENA SANTAMARIA GOMEZ</b>	4. Registro para la enajenación de inmuebles <b>95001</b>	
5. Dirección comercial <b>Kra 7 No. 78-47</b>	6. Teléfonos <b>3254000</b>	7. Correo electrónico <b>jimenasantamaria@apiros.co m.co</b>

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda <b>CAMINOS DEL PORVENIR IV MZ 79</b>	9. Tipo de viviendas Aptos <input type="checkbox"/> Casas <input checked="" type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/>	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>CII 55A Sur No. 102-51</b>
11. Urbanización <b>Ciudadela El Porvenir</b>	12. BPZ <b>86</b>	13. Localidad <b>Bosa</b>
14. Licencia de urbanismo número <b>LC 10-1-0301</b>	15. Fecha de ejecutoria <b>02-Jul-2010</b>	16. Área total de Construcción del Proyecto (m²) <b>7.339,63</b>
17. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) <b>7.339,63</b>	18. Área a construir para esta radicación (m²) <b>5.193,50</b>	19. Área total de Construcción del Proyecto (m²) <b>7.339,63</b>
20. Claves <b>AAA0210WBSK</b>	21. Matricula(s) inmobiliaria(s) <b>50S40519844</b>	
22. Vivienda de Interés social VIS No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	23. Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV unifamiliar, bifamiliar, etc.) <b>TIPO I-II UNIFAMILIAR</b>	
24. Acreditación medio o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	25. Número de garajes sencillos <b>0</b>	26. Número de garajes dobles <b>0</b>
Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	27. Altura en pisos <b>3</b>	28. Estrato <b>2</b>
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	29. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los postes de costos <b>98,65%</b>	30. Valor del avance físico ejecutado <b>\$ 2.029.040,42</b>
31. Precedencia horizontal No <input type="checkbox"/> En trámite <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	32. Escritura número	33. Fecha
34. Gravamen hipotecario No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	35. Escritura número	36. Fecha
37. Patrimonio autónomo fiduciario No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	38. Entidad fiduciaria <b>Davivienda</b>	39. Escritura número
38. Fidejua de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	40. Contrato <b>CONV. COMERCIAL</b>	41. Fecha <b>02-Feb-2010</b>
	42. Vigencia <b>UN AÑO</b>	43. Notaría

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

<input checked="" type="checkbox"/> 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado. <input checked="" type="checkbox"/> 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses. <input checked="" type="checkbox"/> 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato. <input type="checkbox"/> 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca. Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. <input type="checkbox"/> 5. Obediencia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. <input checked="" type="checkbox"/> 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables. <input checked="" type="checkbox"/> 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	<b>RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°</b> <b>400020110040</b>	<b>FECHA</b> <b>31 FEB 2011</b>
Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 7 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día <b>31 FEB 2011</b> .	
 <b>JIMENA SANTAMARIA GOMEZ</b> Nombre y firma del solicitante	 Nombre y firma de funcionario que radica los documentos	
Observaciones		

## IMPORTANTE

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá iniciar la actividad de enajenación de inmuebles a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
TESTADA EN EL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
con una similar que tuve a la vista  
Bogotá, D.C. de 2011  
**26 ABR. 2011**  
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

55

# Certificación Catastral

Radicación No. 244708

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 06-APR-10  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 1

# 2931

### Información Jurídica

No. de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de propiedad	Calidad de Inscripción
1	APIROS LTDA.	N	8002407245		

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula inmobiliaria:
2	5836	07/09/2009	****	53	050S40519844

Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL.55A SUR 102 51

**Dirección incluye:** Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
004643 05 01 000-00000

Chip:  
AAA0210WBSK

Cédula(s) Catastral(es):  
004643050100000000

Destino catastral 61 Estrato 0

Total área de terreno(m2) 5543.32

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad DISTRITAL Uso

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$548.789.000.00	2010
2		
3		
4		
5		

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni otorga los efectos que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 2555 de septiembre de 1958.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: [inced@catastrobogota.gov.co](mailto:inced@catastrobogota.gov.co) o al servicio de CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347690 Ext.463

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010

*Maria Isabel Cogua Moreno*  
MARTA ISABEL COGUA MORENO  
Responsable área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
TESTIFICA que la presente inscripción coincide con una similar que tuvo a la vista

26 ABR. 2010

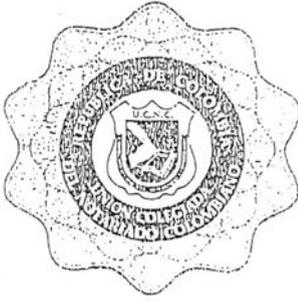
MARTA IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E)



NOTA 72  
Bog D.C.  
pia



EP 1229 2010 2931



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229  
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE  
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ (2010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL  
DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el acta de fusión legalmente autenticada y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y depósito en el Archivo de la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Bogotá, D.C.



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
TESTIFICA: Que la presente escritura de Poder General otorgada por el Sr. LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 12 de marzo de 2010, fue autenticada y protocolizada por la Notaria Pública de Bogotá D.C. MARTINA RODRIGUEZ DE BELLINI, Notaria 72 (E) del Círculo de Bogotá D.C. el día 26 de abril de 2011.

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado de representante legal y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón

PROCOLO  
Notaría 45

IMPRESO EN ÉTHERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.028.550-3

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pago y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de solicitudes de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de reposición de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

22 APR 2011  
 NOTARIA 72  
 BOGOTÁ D.C.  
 REPUBLICA DE COLOMBIA





NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jose Gerardo Garcia Quintana	CC: 014874359	Representante Legal para efectos de Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Noreña Rendón	CC: 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos de Exclusivamente Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle	CC: 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal para efectos de Exclusivamente Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo	CC: 79370186	Representante Legal en la calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez	CC: 39683655	Representante Legal en la calidad de Gerente Regional
Ricardo García Roa	CC: 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño	CC: 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano	CC: 19321810	Representante Legal en la calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Nieto Rivera	CC: 79297676	Representante Legal en la calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales
Carlos Ivan Villegas Rodríguez	CC: 79571505	Representante Legal en la calidad de Vicepresidente de Mercado y Producto

ECU  
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ, D.C.

20100909  
 Notario 45

*[Handwritten signature]*

**CARLOS IGNACIO BOLÁÑOS DOMÍNGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL ADHOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
**26 ABR. 2010**  
**NOTARIA 72**  
**MARTHA ADALIA PEREZ DE BELLINI**  
 TESTIFICA que la presente copia coincide con el original que tuvo a la vista.  
 EL NOTARIO DE FE que la presente copia corresponde a la vista.  
 BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 72  
 Bogotá D.C.  
 Copia

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
79466066

NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



BOGOTA, D.C. 2010  
Copia idéntica a la que esta en el original que corresponde con la original de la ciudad de Bogotá, D.C.

04-NOV-1968

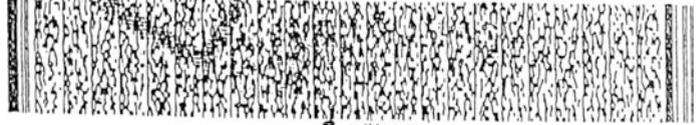
FECHA DE NACIMIENTO  
BOGOTA D.C.  
(CONDICION MARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.75  
ESTATURA  
G.S RH  
SEXO

M  
SEXO

23-DEC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALFARERÍA RÍO DE LOS PEÑAS



1500130-70113299-M-0079466066-030011 002380J0694 02 144721851

Protocolo  
Notaría 45

26-ABR-2011  
MARTIN GONZALEZ PEREZ DE BELTRAN  
BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
VICERRECTORÍA DE CIUDADANÍA  
BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

7 700020 830788

EP1229 20 209 3:1



amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION PREVISTA EN EL DECRETO 960 TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista Bogotá, D.C. da de 201

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

26 ABR. 2011

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PROCOLO Notaría 45

IMPRESO EN: E1E2G 1° DE 2010 POR: POLYPRINT EDITORIAL LTDA. TEL: 810 020 9573

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----  
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: ..... \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... \$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



huella indice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
11 de ABRIL 2011  
AUTENTICACION  
Luis Daniel Cortés Urquijo  
Representante Legal de BCSC S.A.  
C.C. N°  
TELEFONO:  
DIRECCION:  
ACTIVIDAD ECONOMICA  
(RES. 044 DE 2007 UIAF)  
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-  
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970  
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-  
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LANCEADA EN EL CIRCULO DE BOGOTA, D.C  
TESTIFICA Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista  
Bogotá, D.C. de de 201

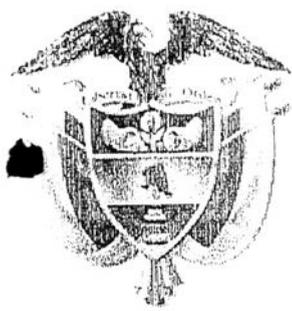
**26 ABR 2011**  
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E)



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

61.

2931



CERTIFICADO 354-2011  
EL SUSCRITO NOTARIO 45  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1.229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2.010) de la Notaria 45 de Bogotá, LUIS DANIEL CORTES URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia, y dijo:-----

Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibon, quien actualmente es funcionario de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. actué:-

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.**

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2.011, con destino AL INTERESADO  
El Notario Cuarenta y Cinco.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2 670 670



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C  
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide  
con una similar que tuve a la vista  
Bogotá, D.C. de de 201

26 ABR. 2011  
MARTHA IDALIA PEREZ DE SELLIN  
NOTARIA 72 (E)



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

62

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320, Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080, Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831, Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386, Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091, Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933, Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188, Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y; por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C., (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima; pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348, Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la



AGENCIA DE AUTENTICACION (NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. TESTIFICA Que la presente foto copia coincide con una similar que tuve a la vista Bogotá, D.C. de de 201

26 ABR 2011 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC**  
**Código 1-30**

entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c.) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f.) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c.) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j.) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas	CC - 19455785	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC - 79466066	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC - 80408336	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Hugo Navas Cabrera	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006		
Azael Roberto Romero Velásquez	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010		
Marco Antonio Zota Morales	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Marcela Quintero	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Gloria Marcela Orozco Cabrera	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		


63

2931

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gloria Inés Noreña Rendón	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Juan Carlos Calvo Londoño	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Productividad
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Distribución y Ventas

Bogotá D.C., martes 11 de enero de 2011

*[Handwritten signature]*

**CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto, tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle: 7 No 14 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5.94 02.00 - 5.94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



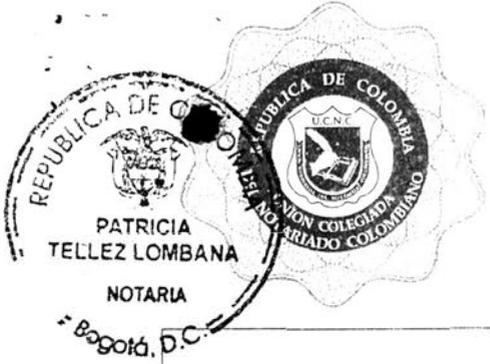
DECLARACION DE AUTENTICACION  
LA NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide  
con una similar que tuve a la vista  
de Bogotá, D.C. de 2011  
**26 ABR 2011**  
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI  
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 2931

DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
ONCE (2011) 26 ABR. 2011



Francis Gonzalez Novoa  
SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
C.C. 52.758.579 de BOGOTA D.C.  
DIRECCIÓN: Trans 133 # 2 E-18  
TELÉFONO: 7216186  
OCUPACIÓN: Empleada



350 JURIPICA LTDA  
BOGOTÁ, D.C.

*Martha Idalia Pérez de Bellini*  
NOTARIA ENCARGADA 72 \*

MARTHA IDALIA PÉREZ DE BELLINI  
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
ENCARGADA



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.989-5





65  
NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

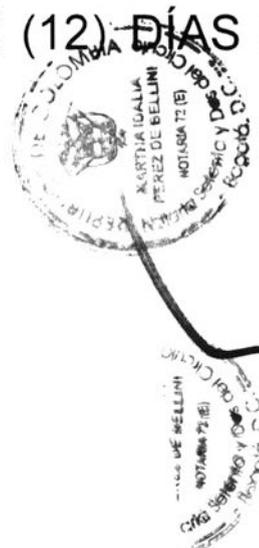
Escritura Pública No. 02931

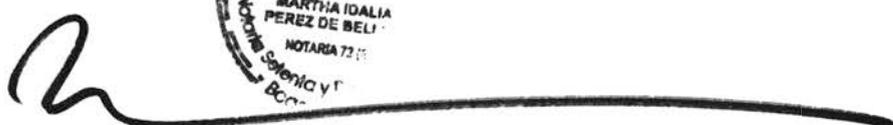


PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 02931 DE FECHA 26/ABRIL/2011 SE EXPIDE EN 50 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011

CON DESTINO A: **BCSC S.A.**



  
**MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI**  
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.



**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia

## **NOTARIA SETENTA Y DOS**

Calle 71 No. 10-53 - PBX: 606 29 29 - Teléfonos: 211 8866 - 310 2548 - 3103171

[www.notaria72.com.co](http://www.notaria72.com.co)

E-mail: [secretaria@notaria72.com.co](mailto:secretaria@notaria72.com.co) - [escrituracion@notaria72.com.co](mailto:escrituracion@notaria72.com.co)

67

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un *Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:* a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

69

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 1

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 15-02-2011 RADICACIÓN: 2011-10534 CON: ESCRITURA DE: 07-02-2011  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0223JWXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 0016 de fecha 07-01-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA D (05) INT D CAMINOS DEL PORVENIR IV con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 41.395 MTS2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 37.05 MTS2 con coeficiente de 0.825300% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

APIROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 5836 DEL 07-09-09 NOT. 53 DE BTA D.C., ESTA CELEBRÓ DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 18-11-08 NOT 23 DE BTA D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40519844. ENGLOBO POR E. 4137 YA CITADA, CON REG. AL FOLIO 050-40519837. CELEBRÓ DIVISION MATERIAL POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., ENGLOBO POR E. 4029 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40506986. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAICEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERIO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962**

**Nro Matrícula: 50S-40563880**

Página 2

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/OZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 3

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E.3522 31.03.04 NT.29BTA.REG AL F.40437985. ENGLOBO POR E.3522 YA CITADA,REG. AL F. 40437978.ADQ.ESTOS PREDIOS ASI:PREDIO#1.POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E.2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA,ESTOS ADQ.EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 4

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E.544 -16-02.01 NT 21  
BTA)ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1393.30.04.75  
NOT.3 DE BTA, REG. AL F.280492.PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803  
.29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA,ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114.30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F.  
681363.PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287-16.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ  
FRANCISCO POR E.5329 -21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340.PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268-11-08-2000  
NOT.30 DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049 .PREDIO  
#5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2194 -24-10-2000 NOT.35 DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA  
POR E.5586-01-10-70 NOT.5 BTA,REG AL F 40328821.PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO  
POR E.2436 -13-12-00 NOT.9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA,ESTE ADQ  
POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA,CASTRO  
MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.85 NOT.3 BTA, REG AL F.184470.PREDIO#7 POR COMPRA A  
MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR  
COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA  
,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS  
FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2  
BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR  
E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A  
RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.88 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA  
REstante,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-  
2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE  
NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS,SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 .13.03.2002  
NOT.48 BTA)ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A  
RAMIREZ NU/EZ AMANDA POR E.395 .6.4.01.NOT.60 BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96  
NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL.  
DIV. MAT. POR E.40 YA CIUDAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR  
JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE  
CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA  
REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA  
ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS  
EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA  
POR E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

21

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 5

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697 PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 6

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6.11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445.8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

72

**Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962**

**Nro Matrícula: 50S-40563880**

Página 7

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962**

**Nro Matrícula: 50S-40563880**

Página 8

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA.REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA. ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEOPOR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

73

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 9

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEOPOR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. METROVIVIENDA TAMBIEN ADQ. POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 29-10-02 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40440772. SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQ. X COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BTA, CON R. AL F. 050-316719. METROVIVIENDA ADQ. TAMBIEN POR COMPRA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR E. 4654 DEL 28-12-07 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., CON REG. AL F. 050-40506664. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO 71036 DEL 11-10-06 DEL IDU DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316719.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 56F SUR 102A 02 IN D CA D5 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 55A SUR 102-51 CASA D (05) INT D CAMINOS DEL PORVENIR IV



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40519844

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-02-2011 Radicación: 2011-10534

Doc: ESCRITURA 0016 del 07-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR IV LC 10-1-0301 DEL 22-06-10 CURAD 1 DE BGT.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO APROBADO POR LA CURAD 1 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: APIROS SAS**

**NIT# 8002407245X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-02-2011 Radicación: 2011-10534

Doc: ESCRITURA 0016 del 07-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: APIROS SAS**

**NIT# 8002407245X**

**A: CODENSA S.A. ESP**

**NIT# 8300372480**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-42644

Doc: ESCRITURA 2931 del 26-04-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,780,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: APIROS SAS**

**NIT# 8002407245**

**A: GONZALEZ NOVOA SOL FRANCY**

**CC# 52758579 X**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

7A

Certificado generado con el Pin No: 17022812484122962

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 11

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

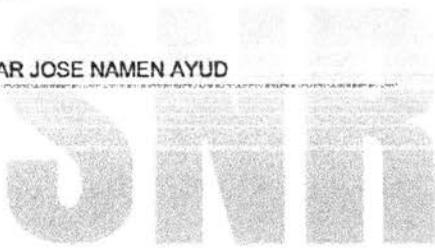
USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-90663

FECHA: 28-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

75

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)****S.****D.****No. 132205362518**

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.962.158 de Bogotá formulo demanda contra **SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA** mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificado(s) con C.C. No. 52,758,579 para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 24 de febrero de 2017:

Vencimiento	VALOR AMORTIZACION A CAPITAL UVR	VALOR AMORIZACION A Capital en Pesos	VALOR INTERESES CORRIENTES
12-mar-15	185.4869	\$ 45,332.07	\$ 23,074.01
12-abr-15	187.0367	\$ 45,710.83	\$ 91,885.53
12-may-15	188.5994	\$ 46,092.75	\$ 91,503.61
12-jun-15	190.1752	\$ 46,477.86	\$ 91,118.49
12-jul-15	191.7641	\$ 46,866.18	\$ 90,730.17
12-ago-15	193.3663	\$ 47,257.75	\$ 90,338.60
12-sep-15	194.9820	\$ 47,652.62	\$ 89,943.73
12-oct-15	196.6111	\$ 48,050.76	\$ 89,545.59
12-nov-15	198.2538	\$ 48,452.23	\$ 89,144.12
12-dic-15	199.9102	\$ 48,857.05	\$ 88,739.31
12-ene-16	201.5805	\$ 49,265.26	\$ 88,331.09
12-feb-16	203.2647	\$ 49,676.87	\$ 87,919.48
12-mar-16	204.9630	\$ 50,091.93	\$ 87,504.43
12-abr-16	206.6755	\$ 50,510.45	\$ 87,085.90
12-may-16	208.4023	\$ 50,932.48	\$ 86,663.88
12-jun-16	210.1436	\$ 51,358.04	\$ 86,238.31
12-jul-16	211.8994	\$ 51,787.15	\$ 85,809.21
12-ago-16	213.6698	\$ 52,219.83	\$ 85,376.53
12-sep-16	215.4551	\$ 52,656.14	\$ 84,940.21
12-oct-16	217.2552	\$ 53,096.08	\$ 84,500.27
12-nov-16	219.0704	\$ 53,539.71	\$ 84,056.65
12-dic-16	220.9008	\$ 53,987.05	\$ 83,609.31

12-ene-17	222.7464	\$ 54,438.10	\$ 83,158.25
12-feb-17	224.6075	\$ 54,892.94	\$ 82,703.41
TOTAL	4,906.8194	\$ 1,199,202.13	\$ 2,033,920.09

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.
- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 40,277.4058 UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al día 24 de febrero de 2017 a \$9,843,596.58.
- d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decreta la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

### HECHOS

- 1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 2931 de fecha 26 de abril de 2011 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el(S) inmueble(s) ubicado en la **Calle 56 F Sur No. 102 A 02 (antes Calle 55 A sur No. 102-51), Casa D5, Interior D, Caminos del Porvenir IV de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-40563880**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, mediante la suscripción del pagaré No. 132205362518, el día 12 de mayo de 2011, por la cantidad de 54,723.5606 UNIDADES DE VALOR REAL UVR, equivalentes a esa fecha a \$ 10,705,800.00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 10.5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.

78  
77

- 6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 12 de marzo de 2015.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción ejecutiva con Garantía real hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.
- 10) El Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Apoderado General en los términos de la escritura pública No. 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 422 y s.s., 468 y s.s. del Código de General del Proceso, y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y 781 del Código de Comercio, normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

### PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Escritura pública 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confirió poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
- 4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50S-40563880.
- 5) Pagaré No. 132205362518.
- 6) Primera copia de la 2931 de fecha 26 de abril de 2011, otorgada en la Notaria 72, del círculo de Bogotá.
- 7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

9) Senda(s) Copia(s) de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el traslado y el archivo del Juzgado.

### PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria.

### CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$11,800.000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

### MEDIDAS CAUTELARES

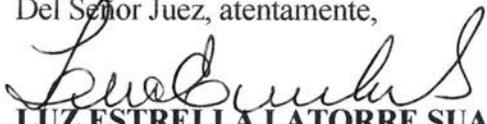
Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

### NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderado general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C., correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com).
- b) Los demandados las recibirán en la Calle 56 F Sur No. 102 A 02 (antes Calle 55 A sur No. 102-51), Casa D5, Interior D, Caminos del Porvenir IV de BOGOTA, correo electrónico: NO REGISTRO.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico [luzelatorre@hotmail.com](mailto:luzelatorre@hotmail.com).

Del Señor Juez, atentamente,

  
**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

79

Fecha: 07/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR)  
FECHA DE REPARTO: 07/03/2017 4:14:13p. m.

24059

SECUENCIA: 24059

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
51761729

BANCO CAJA SOCIAL  
LUZ ESTRELLA LATORRE  
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE

*Maria Paula Cardona Romero*

Maria Paula Cardona Romero

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

AL DESPACHO HOY 1-9 MAR 2017

INFORMANDO QUE SE ALLEGO  
COPIA DE LA DEMANDA PARA  
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y  
COPIA CON ANEXOS PARA  
EL TRASLADO.

CON MEDIDAS SI        NO         
LA SECRETARIA.       

- con COPIA



Ver 184

80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).  
Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el  
Juzgado,

MP

**RESUELVE:**

Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA a favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA por las siguientes sumas, representadas en pagaré, como título base de ejecución:

1. **\$1.199.202.13 M/CTE.**, correspondiente a amortización a capital.
2. **\$2.033.920.09 M/CTE.**, correspondiente a intereses corrientes.
3. por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización capital, en mora, el valor correspondiente a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento a cada cuota y hasta que el pago se efectuó.
4. **\$9.843.596,58 M/CTE.**, correspondiente a capital acelerado del 24 de febrero.
5. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión anterior, el valor correspondiente a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectuó.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P, se decreta como medida cautelar la siguiente:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40563880**, de esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiase en tal sentido para la respectiva inscripción o registro.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P. a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, Cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado Dr. **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** Como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos legales, conferidos en el memorial poder.

El Despacho deja constancia que el documento base de ejecución, el poder, la demanda Y subsanación no presentan tachaduras, enmendaduras, repisados y/o los borrones que se observen a simple vista, los cuales alteren o modifiquen los mismos.

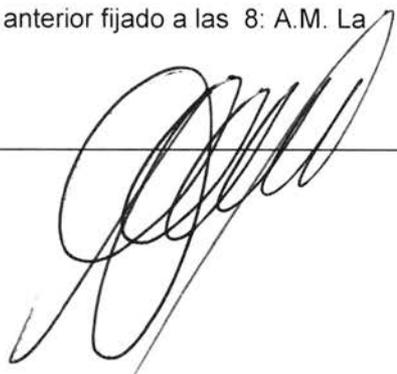
**NOTIFIQUESE.**



**HERNANDO SOTO MURCIA**

**Juez.**

Juzgado 58 Civil Municipal De Oralidad  
BOGOTA D.C.  
Por anotación en el Estado No. 044 de fecha 22 de Marzo de 2017 fue notificado en auto anterior fijado a las 8: A.M. La secretaria.-



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL  
AL ANTERIOR AUTO SE DA  
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO 0789 FECHA 29 MAR. 2017

DESP. COMIS. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

TELEGRAMA \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

RECIBI \_\_\_\_\_





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CÓD. JUZGADO 110012041058

*AS*

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0759  
29 de marzo de 2017

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA  
CUANTÍA RAD. No. 2017-0381 de BANCO CAJA  
SOCIAL BCSC NIT.860007335-4 contra SOL  
FRANCY GONZALEZ NOVOA C.C.52.758.579

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintiuno (21) de marzo del año que avanza, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40563880, denunciado como de propiedad de la demandada SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA C.C.52.758.579.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

  
LOURDES ROJAS AVILA  
Secretaria

*Alicia García*  
52862075  
28-04-17

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

83

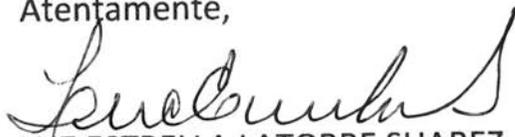
REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
No. 2017-00381

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION DEL AUTO DE MANDAMIENTO  
DE PAGO.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar la CORRECCION del auto de mandamiento de pago:

- ❖ Las sumas de dinero mutuadas están expresadas en **UNIDADES DE VALOR REAL -UVR-**, establecidas y reguladas por la Ley 546 de 1999, que comprenden el pago de la actualización del valor de la Unidad conforme a la cotización establecida por el Banco de la República. Atendiendo lo pactado en el pagaré y lo pedido en el petitum de la demanda, comedidamente solicito al Despacho librar el mandamiento de pago en UVR y no en pesos como allí quedó, pues la obligación no fue pactada en moneda corriente.

Atentamente,

  
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZ 58 CIV MUN BOG  
MAR 30 '17 4:38

R/Car  
f1

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CALA SOCIAL BCSC  
CONTRA SOL FRANCOY GONZALEZ NOVOA  
No. 2017-00381

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION DEL AUTO DE MANDAMIENTO  
DE PAGO.

En mi calidad de gobernada judicial de la parte actora en el proceso de la  
referencia, respetuosamente me permito solicitar la CORRECCION del  
auto de mandamiento de pago:

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)  
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)  
no compareció publicaciones en tiempo. SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI  NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI  NO
- 12. Otros

**3 ABR. 2017**

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

*[Handwritten signature and scribbles]*

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

84

Bogotá D. C., Cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud que antecede, y en los términos del artículo 286 del C. G.P el Juzgado dispone:

Corregir el auto del 21 de marzo de 2017, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de 40.277.4058 U. V. R., por concepto del capital acelerado representado en el documento base a ejecutar que a la fecha de 24 de febrero de 2017 equivalen a \$9.843.596.58
- 2) Por los INTERESES DE MORA sobre el anterior capital, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.
- 3) Por la cantidad de 4.906.8194 U.V.R, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo de 2015 hasta febrero de 2017, en la forma descrita en la pretensión "a" del acápite de pretensiones de la demanda, y que a la fecha de 24 de febrero de 2017 equivalen a \$1.199.202.13
- 4) \$2.033.920.09 por concepto de intereses corrientes vencidos y no pagados que corresponden a las cuotas en mora.
- 5) Por los INTERESES DE MORA sobre saldo en mora, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

Corregido

Y no como allí se indicó. El resto de la providencia queda incólume. Notifíquese a la pasiva este auto junto con el corregido.

**NOTIFIQUESE**

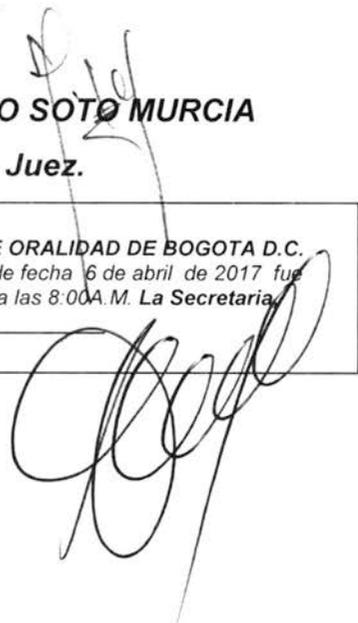
**HERNANDO SOTO MURCIA**

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Por anotación en el estado No.055 de fecha 6 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria

17-381

1





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-02-2011 RADICACIÓN: 2011-10534 CON: ESCRITURA DE: 07-02-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0223JWXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 0016 de fecha 07-01-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA D (05) INT D CAMINOS DEL PORVENIR IV con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 41.395 MTS2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 37.05 MTS2 con coeficiente de 0.825300% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

APIROS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 5836 DEL 07-09-09 NOT. 53 DE BTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 18-11-08 NOT 23 DE BTA D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40519844. ENGLOBO POR E. 4137 YA CITADA, CON REG. AL FOLIO 050-40519837. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., ENGLOBO POR E. 4029 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40506986. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAICEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERIO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 2

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/OZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 3

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

86

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E.3522 31.03.04 NT.29BTA.REG AL F.40437985. ENGLOBO POR E.3522 YA CITADA, REG. AL F. 40437978.ADQ.ESTOS PREDIOS ASI:PREDIO#1.POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E.2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA,ESTOS ADQ.EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 4

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E.544 -16-02.01 NT 21  
BTA)ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1393.30.04.75  
NOT.3 DE BTA, REG. AL F.280492.PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803  
.29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA,ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114.30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F.  
681363.PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287-16.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ  
FRANCISCO POR E.5329 -21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340.PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268-11-08-2000  
NOT.30 DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049 .PREDIO  
#5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2194 -24-10-2000 NOT.35 DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA  
POR E.5586-01-10-70 NOT.5 BTA,REG AL F 40328821.PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO  
POR E.2436 -13-12-00 NOT.9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA,ESTE ADQ  
POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA,CASTRO  
MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F 184470.PREDIO#7 POR COMPRA A  
MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR  
COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA  
,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS  
FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2  
BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR  
E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A  
RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.88 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA  
REstante,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-  
2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE  
NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS,SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 .13.03.2002  
NOT.48 BTA)ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A  
RAMIREZ NU/EZ AMANDA POR E.395 .6.4.01.NOT.60 BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96  
NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL.  
DIV. MAT. POR E.40 YA CIUDAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR  
JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE  
CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA  
REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA  
ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS  
EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA  
POR E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 5

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARSENIO POR E.175.11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339.25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958.26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738.22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE



SECRETARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 6

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA.REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NELCI, NEIDA YAMILLI, NUBIA NELCI, LUIS ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO, JORGE HUMBERTO, NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NELCI, MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 7

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

88

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ 5 C.CTO BTA REG. AL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matricula: 50S-40563880

Pagina 8

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEOPOR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Pagina 9

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEOPOR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. METROVIVIENDA TAMBIEN ADQ. POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 29-10-02 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40440772. SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQ. X COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BTA, CON R. AL F. 050-316719. METROVIVIENDA ADQ. TAMBIEN POR COMPRA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR E. 4654 DEL 28-12-07 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., CON REG. AL F. 050-40506664. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO 71036 DEL 11-10-06 DEL IDU DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316719.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 2) CL 56F SUR 102A 02 IN D CA D5 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 55A SUR 102-51 CASA D (05) INT D CAMINOS DEL PORVENIR IV

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40519844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-2011 Radicación: 2011-10534

Doc: ESCRITURA 0016 del 07-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR IV LC 10-1-0301 DEL 22-06-10 CURAD 1 DE BGT.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO APROBADO POR LA CURAD 1 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-2011 Radicación: 2011-10534

Doc: ESCRITURA 0016 del 07-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-42644

Doc: ESCRITURA 2931 del 26-04-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,780,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: GONZALEZ NOVOA SOL FRANCY

CC# 52758579 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matrícula: 50S-40563880

Página 10

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-42644

Doc: ESCRITURA 2931 del 26-04-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$10.705.800)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ NOVOA SOL FRANCY

CC# 52758579 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-05-2011 Radicación: 2011-42644

Doc: ESCRITURA 2931 del 26-04-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ NOVOA SOL FRANCY

CC# 52758579 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25722

Doc: OFICIO 0759 del 29-03-2017 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-0381

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CC# 8600073354

A: GONZALEZ NOVOA SOL FRANCY

CC# 52758579 X

*Handwritten signature: M.C.*

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052456595740007

Nro Matricula: 50S-40563880

Pagina 11

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:49:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-218165

FECHA: 24-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La ciudad de Bogotá, D.C.

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

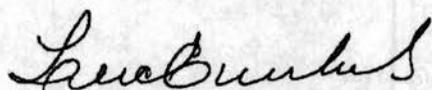
gl

Señor  
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA SOL FRANCY GONZALEZ NOVOA  
No. 2017-00381

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 1º de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

2 Folios  
JUZ 58 CIV MUN BOG

Secretaría  
MAY 25 17 PM 4:22



REF. PROCESO EJECUTIVO HINOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BSC  
CONTRA SR FRANCIS GONZALEZ NOVYA  
No. 2017-00381

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actor en el proceso de la referencia  
teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado  
comercialmente y en cumplimiento de los deberes de diligencia y seriedad  
concretos me permito solicitar a su señoría que se permita al señor  
de secretario tener acceso a los expedientes de la referencia para  
respetar los derechos de los señores de la referencia.

**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Publico**

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)  
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)  
no compareció publicaciones en tiempo. SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI  NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI  NO
- 12. Otros

**30 MAYO 2017**

Bogotá, D. C.

SECRETARIA